REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	05001 33 33 **009 2018-00220 00**
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO:	ROCIO DEL SOCORRO VILLA
VINCULADO:	EPS SURA
DEMANDA DE RECONVENCIÓN	COLPENSIONES – UGPP
ASUNTO:	Fija fecha audiencia inicial

Atendiendo el contenido del artículo 186 del CPACA modificado por la Ley 2020 de 2021, que establecen el uso de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las audiencias, procede el Despacho a convocar a las partes y al Ministerio Público a la Audiencia Inicial que se llevará a cabo por medios tecnológicos.

De conformidad con el artículo en cita, se convoca a las partes a la audiencia inicial la cual tendrá lugar el día siete (07) de julio de 2021 a las 8:30 A.M, a través de la plataforma Lifesize, para el efecto deberán ingresar con una anticipación al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico con esta providencia, o en su defecto a través del calendario del correo al que fueron citados.

Se previene a los apoderados de las partes que con anterioridad a la diligencia, deberá remitir al correo institucional del Despacho adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, indicando en el asunto "Audiencia" y a continuación el radicado del proceso, los documentos necesarios para asistir a la audiencia, esto es, poderes conferidos y/o sustituciones si es del caso, con el fin de verificar los mismos antes del inicio de la audiencia virtual.**

Así mismo, los abogados de manera obligatoria deberán estar conectados 15 minutos antes de la diligencia con el objetivo de llevar a cabo la verificación de los poderes y las tarjetas profesionales, actuación que resulta necesaria para el normal desarrollo de la diligencia y que será coordinada por un empleado del Despacho.

Por Secretaría del Despacho remítase a las partes y al Ministerio Público copia del expediente digital o en su defecto el link donde podrá ser consultado, actuación que de preferencia deberá remitirse con esta providencia.

Se reconoce personería judicial al abogado JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA portador de la T.P 105.527 del C. S de la J, para que represente los intereses de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A, de conformidad con el poder otorgado por la entidad y que obra a folio 22 del expediente No. 2 digital.

Se reconoce personería judicial a la abogada NORELA BELLA DÍAZ AGUDELO portadora de la T.P 60.715 del C. S de la J, para que represente los intereses de la UGPP, de conformidad con el poder otorgado por la entidad, y que obra en el archivo No "04contestación".

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramírez H

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ
(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 11/05/2021. Fijado a las 8 a.m. #026

_____
Secretario

JMM